

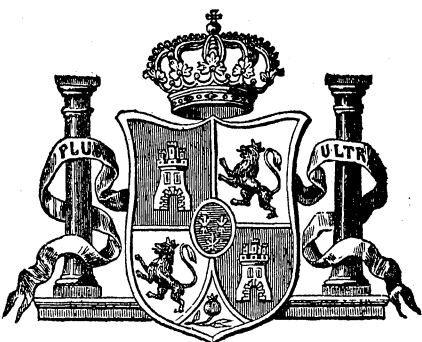
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO... Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES...

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO, and subscription rates for various durations.

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del cólera-morbo, las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn. showing names of subscribers and their respective amounts.

Los Sres. Tenthon Soix y compañía, fabricantes de hiladores en Belfast (Irlanda), han remitido por conducto de su Representante, D. Ladislao Keiss, 500 rs. vn. con el filantrópico objeto de que se socorra á las viudas y huérfanos á quien la epidemia hubiese privado de otros recursos...

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren saber que las Cortes Constituyentes han decretado y nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Se declara beneméritos de la patria al Coronel Comandante de Estado Mayor D. Miguel Solís y Cuetos...

REALES DECRETOS.

Habiendo aceptado D. Claudio Anton de Luzuriaga, Diputado á Cortes por la provincia de Logroño, el cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia... Hablando aceptado D. Antonio Caruana, Diputado á Cortes por la provincia de Castellón, el cargo de Comandante General del Maestrazgo y Gobernador militar de la plaza de Morella...

como Agente diplomático; á D. Antonio de los Rios y Rosas, ex-Ministro de la Gobernación y Diputado á Cortes, como juriscónsul; como Agentes consulares á D. Tomás Asensi, actual Director de Comercio en el Ministerio de Estado, y á D. Victor Tomás Muro, Concejal del Ayuntamiento de esta corte; como profesores en la facultad de medicina, á D. Mateo Seoane y D. Mariano Lorente...

D-biendo reorganizarse el Consejo de Sanidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º, capítulo 2.º de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelto el actual Consejo de Sanidad, quedando almenas satisficha del celo, laboriosidad é inteligencia con que han desempeñado sus cargos respectivos los dignos vocales de número y supernumerarios que le componían. Tendréislo entendido y disponéis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelbes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan García Cuesta, vecino de las parroquias del Valle, concejo de Carreño, provincia de Oviedo, solicitando autorización para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, término de Golinaitre, y sobre el riachuelo llamado del Pedroso...

RECTIFICACION.

En la línea 20 de la Real orden que se publicó en la Gaceta de ayer, dirigida al Gobernador de Barcelona, donde dice «se refiere solo á las de Administración con los particulares», debe decir «se refiere solo á los de la Administración con los particulares.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Personal de la administración de justicia. En despacho de 7 de Diciembre de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha de declarar cesante, accediendo á sus instancias, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Angel García Monsalve, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte.

Negocios eclesiásticos.

S. M. la Reina (Q. D. G.) en despacho ordinario de 30 de Noviembre próximo pasado se ha servido Admitir á D. Manuel Pastor y Rovira, Arcipreste de Orihuela, la renuncia que ha hecho de la dignidad de Maestro de la Santa Iglesia metropolitana de Tarragona, y nombrar para esta vacante á D. Juan María de Buck y Miralles, Arcediano de Mondedó.

Don Pablo García, beneficiado de la Santa Iglesia catedral de Osma, y D. Torcuato Santa Olalla, electo de la de Valladolid, mediante no seguirse perjuicio alguno al servicio de dichas iglesias según informan los respectivos Diocesanos. Asimismo en despacho ordinario de 7 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar: A D. Miguel de Sebastian, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia catedral de Urgel, accediendo á sus deseos, para una canonjía de la Santa Iglesia metropolitana de Tarragona...

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. Infantería. 3 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Concediendo pase á continuar sus servicios al ejército de la península al Subteniente del de la isla de Cuba D. Juan Barrio y Septien.

Caballería.

3 Diciembre de 1855. Al Director general de Caballería.—Trasladando la Real orden de 15 de Junio último aprobando la venida á la Península de D. Antonio Arenillas, Ayudante mayor de los escuadrones rurales de laercos de Alcántara al Teniente D. Eduardo Serrano y Dolz.

Artillería.

3 Diciembre de 1855. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de empleo de primer Comandante de artillería a favor del Capitán del cuerpo D. Robustiano Gil de Aballe, y mandando ocupar este vacante el de igual clase de reemplazo D. José Nieulant.

IMPSONAL.

4 Diciembre de 1855. Al Director general de Artillería.—Resolviendo se trasporten 4,400 fusiles desde la fábrica de armas de Oviedo al parque de esta corte. 1.º Diciembre de 1855. Al Ingeniero general.—Aprobando la propuesta para celador de tercera clase de obras de fortificación de Valladolid, hecha á favor del Subteniente graduado de infantería, sargento primero de ingenieros D. Gregorio Gonzalez y Vinuesa.

Ingenieros.

Al Ingeniero general.—Desinamando al regimiento de Ingenieros al quinto del reemplazo de este año Ramon Gonzalez. 4 id. de id. Al Capitán General de Cataluña.—Concediendo permiso á la sociedad anónima titulada «Caminos de hierro del Norte» para construir una barraca de madera en la zona táctica de Barcelona.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION DE LOS CENSOS REDIMIDOS Y FINCAS ADJUDICADAS HASTA EL DIA DE LA FECHA, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCION DE 31 DE MAYO ÚLTIMO.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Número de fincas, Tipo, Cantidad á que han ascendido en el remate, Diferencia á favor de la nación.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with columns: Número de censos, Importe de la redencion. Total: 4,002 censos, importe de 16,091,547.10.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.º el Director general, Azpilicueta.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuación)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relación las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

Large table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA Á QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA. Lists various officials and their financial details.

REALES		REALES		REALES		REALES	
Calor máximo del día	Calor mínimo del día	Calor máximo del día	Calor mínimo del día	Calor máximo del día	Calor mínimo del día	Calor máximo del día	Calor mínimo del día
9.4	4.1	9.4	4.1	9.4	4.1	9.4	4.1
10.1	4.8	10.1	4.8	10.1	4.8	10.1	4.8
10.8	5.5	10.8	5.5	10.8	5.5	10.8	5.5
11.5	6.2	11.5	6.2	11.5	6.2	11.5	6.2
12.2	6.9	12.2	6.9	12.2	6.9	12.2	6.9
12.9	7.6	12.9	7.6	12.9	7.6	12.9	7.6
13.6	8.3	13.6	8.3	13.6	8.3	13.6	8.3
14.3	9.0	14.3	9.0	14.3	9.0	14.3	9.0
15.0	9.7	15.0	9.7	15.0	9.7	15.0	9.7
15.7	10.4	15.7	10.4	15.7	10.4	15.7	10.4
16.4	11.1	16.4	11.1	16.4	11.1	16.4	11.1
17.1	11.8	17.1	11.8	17.1	11.8	17.1	11.8
17.8	12.5	17.8	12.5	17.8	12.5	17.8	12.5
18.5	13.2	18.5	13.2	18.5	13.2	18.5	13.2
19.2	13.9	19.2	13.9	19.2	13.9	19.2	13.9
19.9	14.6	19.9	14.6	19.9	14.6	19.9	14.6
20.6	15.3	20.6	15.3	20.6	15.3	20.6	15.3
21.3	16.0	21.3	16.0	21.3	16.0	21.3	16.0
22.0	16.7	22.0	16.7	22.0	16.7	22.0	16.7
22.7	17.4	22.7	17.4	22.7	17.4	22.7	17.4
23.4	18.1	23.4	18.1	23.4	18.1	23.4	18.1
24.1	18.8	24.1	18.8	24.1	18.8	24.1	18.8
24.8	19.5	24.8	19.5	24.8	19.5	24.8	19.5
25.5	20.2	25.5	20.2	25.5	20.2	25.5	20.2
26.2	20.9	26.2	20.9	26.2	20.9	26.2	20.9
26.9	21.6	26.9	21.6	26.9	21.6	26.9	21.6
27.6	22.3	27.6	22.3	27.6	22.3	27.6	22.3
28.3	23.0	28.3	23.0	28.3	23.0	28.3	23.0
29.0	23.7	29.0	23.7	29.0	23.7	29.0	23.7
29.7	24.4	29.7	24.4	29.7	24.4	29.7	24.4
30.4	25.1	30.4	25.1	30.4	25.1	30.4	25.1
31.1	25.8	31.1	25.8	31.1	25.8	31.1	25.8
31.8	26.5	31.8	26.5	31.8	26.5	31.8	26.5
32.5	27.2	32.5	27.2	32.5	27.2	32.5	27.2
33.2	27.9	33.2	27.9	33.2	27.9	33.2	27.9
33.9	28.6	33.9	28.6	33.9	28.6	33.9	28.6
34.6	29.3	34.6	29.3	34.6	29.3	34.6	29.3
35.3	30.0	35.3	30.0	35.3	30.0	35.3	30.0
36.0	30.7	36.0	30.7	36.0	30.7	36.0	30.7
36.7	31.4	36.7	31.4	36.7	31.4	36.7	31.4
37.4	32.1	37.4	32.1	37.4	32.1	37.4	32.1
38.1	32.8	38.1	32.8	38.1	32.8	38.1	32.8
38.8	33.5	38.8	33.5	38.8	33.5	38.8	33.5
39.5	34.2	39.5	34.2	39.5	34.2	39.5	34.2
40.2	34.9	40.2	34.9	40.2	34.9	40.2	34.9
40.9	35.6	40.9	35.6	40.9	35.6	40.9	35.6
41.6	36.3	41.6	36.3	41.6	36.3	41.6	36.3
42.3	37.0	42.3	37.0	42.3	37.0	42.3	37.0
43.0	37.7	43.0	37.7	43.0	37.7	43.0	37.7
43.7	38.4	43.7	38.4	43.7	38.4	43.7	38.4
44.4	39.1	44.4	39.1	44.4	39.1	44.4	39.1
45.1	39.8	45.1	39.8	45.1	39.8	45.1	39.8
45.8	40.5	45.8	40.5	45.8	40.5	45.8	40.5
46.5	41.2	46.5	41.2	46.5	41.2	46.5	41.2
47.2	41.9	47.2	41.9	47.2	41.9	47.2	41.9
47.9	42.6	47.9	42.6	47.9	42.6	47.9	42.6
48.6	43.3	48.6	43.3	48.6	43.3	48.6	43.3
49.3	44.0	49.3	44.0	49.3	44.0	49.3	44.0
50.0	44.7	50.0	44.7	50.0	44.7	50.0	44.7
50.7	45.4	50.7	45.4	50.7	45.4	50.7	45.4
51.4	46.1	51.4	46.1	51.4	46.1	51.4	46.1
52.1	46.8	52.1	46.8	52.1	46.8	52.1	46.8
52.8	47.5	52.8	47.5	52.8	47.5	52.8	47.5
53.5	48.2	53.5	48.2	53.5	48.2	53.5	48.2
54.2	48.9	54.2	48.9	54.2	48.9	54.2	48.9
54.9	49.6	54.9	49.6	54.9	49.6	54.9	49.6
55.6	50.3	55.6	50.3	55.6	50.3	55.6	50.3
56.3	51.0	56.3	51.0	56.3	51.0	56.3	51.0
57.0	51.7	57.0	51.7	57.0	51.7	57.0	51.7
57.7	52.4	57.7	52.4	57.7	52.4	57.7	52.4
58.4	53.1	58.4	53.1	58.4	53.1	58.4	53.1
59.1	53.8	59.1	53.8	59.1	53.8	59.1	53.8
59.8	54.5	59.8	54.5	59.8	54.5	59.8	54.5
60.5	55.2	60.5	55.2	60.5	55.2	60.5	55.2
61.2	55.9	61.2	55.9	61.2	55.9	61.2	55.9
61.9	56.6	61.9	56.6	61.9	56.6	61.9	56.6
62.6	57.3	62.6	57.3	62.6	57.3	62.6	57.3
63.3	58.0	63.3	58.0	63.3	58.0	63.3	58.0
64.0	58.7	64.0	58.7	64.0	58.7	64.0	58.7
64.7	59.4	64.7	59.4	64.7	59.4	64.7	59.4
65.4	60.1	65.4	60.1	65.4	60.1	65.4	60.1
66.1	60.8	66.1	60.8	66.1	60.8	66.1	60.8
66.8	61.5	66.8	61.5	66.8	61.5	66.8	61.5
67.5	62.2	67.5	62.2	67.5	62.2	67.5	62.2
68.2	62.9	68.2	62.9	68.2	62.9	68.2	62.9
68.9	63.6	68.9	63.6	68.9	63.6	68.9	63.6
69.6	64.3	69.6	64.3	69.6	64.3	69.6	64.3
70.3	65.0	70.3	65.0	70.3	65.0	70.3	65.0
71.0	65.7	71.0	65.7	71.0	65.7	71.0	65.7
71.7	66.4	71.7	66.4	71.7	66.4	71.7	66.4
72.4	67.1	72.4	67.1	72.4	67.1	72.4	67.1
73.1	67.8	73.1	67.8	73.1	67.8	73.1	67.8
73.8	68.5	73.8	68.5	73.8	68.5	73.8	68.5
74.5	69.2	74.5	69.2	74.5	69.2	74.5	69.2
75.2	69.9	75.2	69.9	75.2	69.9	75.2	69.9
75.9	70.6	75.9	70.6	75.9	70.6	75.9	70.6
76.6	71.3	76.6	71.3	76.6	71.3	76.6	71.3
77.3	72.0	77.3	72.0	77.3	72.0	77.3	72.0
78.0	72.7	78.0	72.7	78.0	72.7	78.0	72.7
78.7	73.4	78.7	73.4	78.7	73.4	78.7	73.4
79.4	74.1	79.4	74.1	79.4	74.1	79.4	74.1
80.1	74.8	80.1	74.8	80.1	74.8	80.1	74.8
80.8	75.5	80.8	75.5	80.8	75.5	80.8	75.5
81.5	76.2	81.5	76.2	81.5	76.2	81.5	76.2
82.2	76.9	82.2	76.9	82.2	76.9	82.2	76.9
82.9	77.6	82.9	77.6	82.9	77.6	82.9	77.6
83.6	78.3	83.6	78.3	83.6	78.3	83.6	78.3
84.3	79.0	84.3	79.0	84.3	79.0	84.3	79.0
85.0	79.7	85.0	79.7	85.0	79.7	85.0	79.7
85.7	80.4	85.7	80.4	85.7	80.4	85.7	80.4
86.4	81.1	86.4	81.1	86.4	81.1	86.4	81.1
87.1	81.8	87.1	81.8	87.1	81.8	87.1	81.8
87.8	82.5	87.8	82.5	87.8	82.5	87.8	82.5
88.5	83.2	88.5	83.2	88.5	83.2	88.5	83.2
89.2	83.9	89.2	83.9	89.2	83.9	89.2	83.9
89.9	84.6	89.9	84.6	89.9	84.6	89.9	84.6
90.6	85.3	90.6	85.3	90.6	85.3	90.6	85.3
91.3	86.0	91.3	86.0	91.3	86.0	91.3	86.0
92.0	86.7	92.0	86.7	92.0	86.7	92.0	86.7
92.7	87.4	92.7	87.4	92.7	87.4	92.7	87.4
93.4	88.1	93.4	88.1	93.4	88.1	93.4	88.1
94.1	88.8	94.1	88.8	94.1	88.8	94.1	88.8
94.8	89.5	94.8	89.5	94.8	89.5	94.8	89.5
95.5	90.2	95.5	90.2	95.5	90.2	95.5	90.2
96.2	90.9	96.2	90.9	96.2	90.9	96.2	90.9
96.9	91.6	96.9	91.6	96.9	91.6	96.9	91.6
97.6	92.3	97.6	92.3	97.6	92.3	97.6	92.3
98.3	93.0	98.3	93.0	98.3	93.0	98.3	93.0
99.0	93.7	99.0	93.7	99.0	93.7	99.0	93.7
99.7	94.4	99.7	94.4	99.7	94.4	99.7	94.4
100.4	95.1	100.4	95.1	100.4	95.1	100.4	95.1

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1855.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta ha dispuesto que el día 15 del actual, á las once de la mañana, se verifique en el patio principal de sus Oficinas la quema pública de los documentos amortizados por toda clase de débitos y conversiones en el primer trimestre del presente año; de los títulos de Deuda activa presentados para su conversión en la Comisión temporal de Hacienda de 1831 procedentes de la de Londres; y por último de los cupones de todas clases pagados en los seis primeros meses del corriente año por la Tesorería de este establecimiento y Comisiones de Hacienda de España en Londres y París.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

No habiendo cumplido los poseedores de los títulos de Marques de Chateaufort, Marques de la Fresneda y Conde de Montes de Oca, con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 de Instrucción de 14 de Febrero de 1847, se entiende, según lo declarado en estas Reales disposiciones, que los han renunciado; y en su consecuencia se publican las ventas que se han hecho por tiempo de dos años y cantidad de 70,000 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposición al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer el impuesto especial en el término de seis meses.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 4.º del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Enero de 1856, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arrendo del portazgo de Boecillo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de 70,000 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposición.

DIRECCION

El Sr. RUELBES, Ministro de la Gobernación: Las Cortes, antes de prestar su asentimiento al proyecto de ley que el Sr. García Ruiz ha presentado...

Señores, en el estado de revolución por que ha pasado España de muchos años a ésta parte, los Sres. Diputados comprenden que son pocos los españoles que hayan militado activamente en cualquiera partido político...

La ampliación que quiere hacerse en favor de esas familias es muy peligrosa. ¿Quién no recuerda haber estado presidido las Cortes españolas un célebre magistrado al mismo tiempo que su hermano atacaba á Bilbao...

Por estas sencillas razones creo que las Cortes no deben tomar en consideración e la proposición de ley. El Sr. GARCÍA RUIZ: Hasta ahora no hay en la Junta clasificadora más que 806 expedientes...

El Sr. RUELBES, Ministro de la Gobernación: Aunque no es de mi departamento, estoy autorizado para decir que el Duque de Riansares no disfruta sueldo ninguno...

El Sr. RUIZ PONS: En el Diario de las Sesiones del día 11 se me hace decir que el estado del material de la artillería es malo, lo que he dicho es que es escaso.

El Sr. LAUENTE: Señores, voy á concretarme á la cuestión, porque no tengo nada a elevar las cuestiones al terreno de los principios abstractos...

Propongo el Sr. Rios Rosas que para declarar que uno ó más artículos constitucionales deben ser modificados ó alterados, hasta la declaración de cualquiera de los dos Cuerpos colegisladores...

Señores, yo he leído con mucho interés la resolución de la mayoría que exige la concurrencia de los tres poderes que intervienen en la confección de las leyes.

Vamos á la segunda parte del voto particular, en la cual conviene con el dictamen de la mayoría de la comisión. Según la forma por los dos Cuerpos colegisladores y el Rey, y según el voto particular, por cualquiera de ellos separadamente...

Decía antes la comisión que para votar la reforma se necesitaban los votos de los dos tercios partes de los Diputados y Señores. Y ahora propone que para votar la reforma se necesita la asistencia de las dos terceras partes de los Diputados y Senadores...

Esto me conduce á exponer el vicio fundamental de este sistema, que es la degradación de la autoridad Real y el fidejurno del régimen constitucional...

Supone el Sr. Lafuente que hay gran facilidad para que puedan concurrir á la reforma de la Constitución las dos terceras partes de los Diputados y Senadores...

El Sr. Rios Rosas no encontraba palabras con que entelecer el patriotismo y la sabiduría de las Cortes del año 37, porque no han puesto nada en la Constitución sobre el modo de hacer la reforma en lo sucesivo.

El Sr. Rios Rosas no encontraba palabras con que entelecer el patriotismo y la sabiduría de las Cortes del año 37, porque no han puesto nada en la Constitución sobre el modo de hacer la reforma en lo sucesivo.

El Sr. Rios Rosas no encontraba palabras con que entelecer el patriotismo y la sabiduría de las Cortes del año 37, porque no han puesto nada en la Constitución sobre el modo de hacer la reforma en lo sucesivo.

Con mucha frecuencia se dice que por qué no imitamos á los ingleses, que siempre que les parece pueden reformar ó modificar su Constitución. Pues bien; no tengamos Constitución escrita, porque ellos no la tienen; allí tienen su manera de gobernar, acá tenemos la nuestra...

Señores, yo creo que las Cortes estarán convencidas de la prudencia y la previsión con que ha procedido la mayoría de la comisión, y en vista de las consideraciones que he expuesto, espero que se sirvan desoír el voto particular del Sr. Rios Rosas, y aprobar luego su dictamen.

El Sr. RIOS ROSAS: Se asombró el Sr. Lafuente de que no se me hayan ocurrido los graves conflictos que pueden surgir entre los altos poderes del Estado con el sistema que yo propongo...

Ha dicho después S. S. que he hecho la apología del sistema de la Constitución del 37 que callaba acerca de su reforma, y que después he presentado un voto particular estableciendo un método para la reforma...

Si por el contrario, se reconoce la plenitud del poder en las Cortes con el Rey, la soberanía nacional estará en ejercicio, y así para los partidarios de ese principio es mas aceptable el sistema de la omnipotencia parlamentaria que el sistema de la división que yo propongo...

El Sr. RIOS ROSAS: Dijo el Sr. Lafuente que si yo tengo el poder que S. S. me atribuye de prolongar la duración de la ley, yo puedo también el de reglarla, como que Matsalem; y dice el Sr. Escosura que si por paradoja se entiende lo que significa en rigor la palabra, lo que S. S. ha debido entender como académico, esto es una gran verdad que parece mentira...

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Ha recordado el Sr. Lafuente la Constitución de 1842 que establecía un método de reforma mas difícil. Así salió ello; así se rompió constantemente y nunca se reformó, y así hoy venimos á tantos males de la nación...

Veinte años hace que tenemos un reglamento provisional para la Administración de justicia; y si yo quisiera hacer para mi país una Constitución muy duradera, la pondría por epigrafe: Ley constitucional provisional para la nación española.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

mal en nuestro país. Aquella Constitución era obra de dos grandes partidos constitucionales. Lo que aquí se ha dicho de ella es verdad. La Constitución de 1837 y la de 1845: los unos la habían hecho, los otros la habían reformado; todos tenían igual responsabilidad en ella...

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

Señores, yo digo que se lea el art. 49 de la Constitución del 37 y el modo con que aquellas Cortes se disolvieron en 30 de Julio de 1837.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comisión de presupuestos relativo al de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado y Dirección de Ultramar.

A LAS CORTES.

La comisión de Presupuestos ha examinado los correspondientes á las sesiones sétima y octava del general, presentado por el Gobierno para el año próximo de 1856 y seis primeros meses de 1857.

La sétima seccion comprende el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, importante 290,000 rs. vellón por año, suma igual á la votada por las Cortes en la ley vigente.

La octava comprende el presupuesto del Ministerio de Estado y Dirección de Ultramar que asciende á...

SECCION SETIMA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ESTADO de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Table with columns: DESIGNACION DE LOS GASTOS, Para el año de 1856, Para los seis primeros meses de 1857, TOTAL. Rows include Personal (Sueldo del Ministro, Sueldos del personal de la Secretaría) and Material (Asignacion para gastos generales).

Roda.—Gonzalez de la Vega,

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE ESTADO.

ESTADO de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Table with columns: DESIGNACION DE LOS GASTOS, Para el año de 1856, Para los seis primeros meses de 1857, TOTAL. Includes sections for Direccion General de Ultramar, Junta Consultiva de Ultramar, Archivo General de Indias, and Gastos ordinarios/extraordinarios.

NOTA. Tambien se leyó el voto particular del Sr. D. Alonso Navarro, que se publicó en la Gaceta del día 11, seccion de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 12 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

estancia de montones de escombros ni depósito de inmudicias por mas tiempo de 24 horas. El Alcalde en conformidad ha publicado un bando á este objeto. Tambien, de acuerdo con la corporacion municipal, ha dispuesto se saque á pública subasta la obra necesaria para el cuartel de la Milicia Nacional, que hoy se encuentra sin tener donde reunirse, á pesar del servicio que diariamente presta en las guardias de plaza.

EXTERIOR. Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris miércoles 12 de Diciembre de 1855.—El Monitor anuncia que el Mariscal Pellissier ha sido condecorado con la Gran Cruz de San Fernando de España. Tambien dice que el General O'Donnell ha manifestado la intencion en que está S. M. la Reina Doña Isabel II de poner á disposicion del Gobierno francés cierto numero de condecoraciones para el ejército del Oriente.

Como era de suponer, las noticias pacificas estan, si no en completa baja, al menos no en tanto favor como en los últimos dias. Estas peripecias son muy comunes en tal clase de asuntos. El Times publica un larguísimo artículo en que, examinando la cuestion á fondo, cree que no hay motivo para tanto alarmarse ni para fundar esperanzas de paz porque el Emperador de Austria se haya dignado, como en Diciembre del año último, ofrecer sus buenos oficios. Cree que puede haber modificado Austria su conducta en vista de los sucesos, que puede estar dispuesta, si Rusia rechaza sus proposiciones, á desvanecer la espada y á obligar á su turbulento vecino á que tenga una actitud mas mesurada y pacífica; ó puede limitarse á amenazar á Rusia, y con estas amenazas, acabar de humillar su orgullo ó proponerle los términos fijados por las Potencias occidentales, y hacer que su aceptación sea la condicion sine qua non de la paz; todo puede hacer en concepto del Times; pero hasta ahora nada ha hecho, y fundarse en semejante base mas será alimentarse de ilusiones que de esperanzas fundadas.

La Gaceta de Voss avanza á mas que el Times, y declara que los rumores de paz que á cada instante se estan sacando á plaza son puras invenciones. La Nueva Gaceta de Prusia afirma que el Zar no hará ninguna concesion nueva. El Diario de Frankfurt publica la siguiente correspondencia de Viena: Las favorables disposiciones que se atribuian á Rusia para estipular la paz bajo condiciones que hieren su orgullo, están ya muy mucho tiempo al dominio de sus queridas sus proyecciones mas grates, nunca nos parecieron verdaderamente formales. Hemos creído, por el contrario, que Rusia estaba resuelta á no terminar la guerra actual por acto alguno de condescendencia, sino á proseguirla con una firmeza inalterable hasta que sus adversarios le propusieran condiciones mas equitativas; y aun Rusia lo dejó el 20 de Agosto de este año, cuando dijo: «El Gobierno austriaco está ya informado que misvas procederes exclusivamente de nuestras necesidades estratégicas condujeron al Emperador á mandar que sus tropas se colocaran detras del Pruth. Reconcentrados así dentro de nuestras fronteras, y manteniéndonos á la defensiva, aguardaremos en esta posición á que proposiciones equitativas nos permitan conciliar nuestros deseos de paz con nuestra dignidad y nuestros intereses políticos, evitando dar origen gratuitamente á un aumento de complicaciones, pero decididos á defender resueltamente nuestro territorio contra los ataques extranjeros de cualquier parte que procedan.»

Toda la política de Rusia, relativamente á la guerra actual, está contenida en este párrafo, y no creemos que haya nada que añada á lo que ya se ha dicho. El Emperador Alejandro no siga esta misma política tal como fue formulada aquí sin ninguna restriccion por el difunto Emperador Nicolas. Los despachos telegráficos de Viena confirman la reduccion del ejército austriaco. El Monitor publica un documento bastante notable encontrado en Sebastopol, y que contiene una lista de los buques que componian la escuadra rusa del mar Negro para el año de 1852 á 1853. Dicha escuadra comprendia, cuando principiaron las hostilidades, 127 buques, entre los cuales habia 16 navios, 12 fragatas, 5 corbetas, 12 bricks, 6 vapores de guerra y otros buques menores y transportes. Esta escuadra ha desaparecido hoy por completo ó está dispersada; de los 16 navios, 13 han sido echados á fondo por los rusos en la entrada de Sebastopol, y el otro habia sido incendiado pocos dias antes. Tambien han perecido en Sebastopol 5 fragatas de vela, 3 corbetas, 7 bricks, 11 vapores de guerra, entre los cuales se contaban el Wladimir, que tan gran papel hizo en la defensa de la plaza; la Bessarabia y el Gromonsetsz, que llevaron á Constantinopla la crebente embajada del Principe Menschikoff; la Estrella del Norte y el Pedro el Grande, en los que hacia sus viajes á Crimea la familia imperial, y otros buques menores, tales como transportes, bombardas, etc. que forman entre todos un total de 60 buques. El resto de la escuadra, compuesta prin-

Hamburgo algunas palabras que indican que en el caso de otra campaña en el Báltico, la escuadra tendrá un gran aumento de cañones y bombardas. Dos ejércitos desembarcarán, el uno en Finlandia y el otro en Curlandia, y el General dicho obtendrá el mando en Jelo. (Morning Chronicle.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO. Santa Lucía, Virgen y Mártir y el Beato Juan de Marinonio, Confesor. Cuarenta Horas en la iglesia del segundo monasterio de Salesas.

BOLSA. Hubo bastante animacion, y en particular á última hora. El consolidado se cotizaba á 34-90, y despues de Bolsa se dió á 95. La diferida, cotizada á 20-50, se hicieron operaciones á 90, y despues de Bolsa los tenedores aumentaban sus exigencias. En cuanto á las amortizables, la de primera se ofreció á 11-15, y la de segunda á 6-15. Las acciones de carretaras no tuvieron alteracion, y las de San Fernando hallaron dinero á 103-50.

EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 34-90 d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 20-90 c. Amortizable de primera, id., 11-15. Idem de segunda, id., 6-15 p. Acciones de carretaras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1856. Fomento de 4,000 rs., id., 79-50. Idem id. de 2,000 rs., id., 74 p. Idem de 12 de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 70 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 67 d. Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 103-50 d.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Sorbia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 12 de Diciembre. Fondos franceses.—3 por 100, 64-35. Idem 4 por 100, 91. Idem españoles.—3 por 100 interior, 34 3/4. Diferido, 20 1/2. Amortizable, 00. Consolidados, 88 3/4 á 88 1/2. Amberes 7 de Diciembre.—Diferida, 19 1/2/16 (dinero).—Interior, no se cotizó. Bruselas 7 de Diciembre.—Diferida, 19 1/2/16 (dinero).—Interior, no se cotizó. Hamburgo 5 de Diciembre.—Diferida, 19 3/4.—Tres por 100 interior, 31 1/2 papel, 3 1/2 dinero.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se anuncia la venta en subasta de los árboles que han de cortarse en un trozo de la calle de las Moreras, en el Real Heredamiento de Aranjuez, estando señalado el día 19 del corriente á las doce de su mañana para la doble licitacion que ha de efectuarse en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia, y en la Administracion de dicho Sitio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

OFICINA DE ANUNCIOS, calle de la Montera, 45, Pasaje de Murga. Calorifero condensado portátil con Real privilegio en España. La antigua y acreditada casa de Luis Vial, fabricante de estufas y chimeneas á la prusiana, de caloriferos con tubos, tiene caloriferos condensadores portátiles sin cañones, calle del Arenal, 28.

EL GABINETE DE LECTURA, calle de la Montera, 45, Pasaje de Murga, acaba de abrirse al publico. Se reciben los periódicos de Madrid de la mañana y tarde, los de provincias y del extranjero.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. Funcion 38 de abono.—A las ocho de la noche.—D. Pascual, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion 26 de abono, segunda serie.—Sinfonia.—Al pie de la letra, comedia en tres actos.—Lobo y cordero, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El fondo y la corteza, comedia en tres actos.—Coro nuevo de aleguicias de la comedia de magia La pata de cobra.—Baile.—Quiero ser cómico, á propósito dramático de COBRA DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El sitio de Sebastopol y toma de la torre de Malakoff, drama de grande aparato, original, en tres actos.

TEATRO DE TIRSO DE MOLINA. A las ocho de la noche.—El marido de la mujer de D. Blas, vaudeville en dos actos.—Curra en Triana, baile.—Andrés Y. con bromas, pieza en un acto.

TEATRO FRANCÉS.—(TEATRO DE LOPE DE VEGA) A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Les trois de l'homme, comedia en dos actos.—Historia del tambor, cancion cantada por Mr. Donatieu.—Zamore et Giroflé, vaudeville en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Acto primero y segundo de Estebanillo.—La cola del diablo.